

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN
CEUB. N° 1126/02

MONOGRAFÍA

(Para obtener al Título Académico de Licenciatura en Derecho)

**“PROPUESTA DE DESCONCENTRACIÓN DEL
REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS DEPENDIENTE
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA CADA
DEPARTAMENTO DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA”**

Institución : **Ministerio de Justicia**
Postulante : **Giovana Ticona Zapana**

LA PAZ – BOLIVIA
2011

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mi querida mamá Lidia Zapana Vda. de Ticona y a mi papá que en vida fue Pedro Ticona Mallqui, quienes con profundo amor, dedicación, paciencia, comprensión y esfuerzo me apoyaron incondicionalmente para superarme cada día más.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por su eterno amor, guía y fortaleza.

*A la Carrera de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
de la Universidad Mayor de San Andrés.*

*Al Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, Institución
donde realice mis prácticas jurídicas de Trabajo Dirigido.*

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria

Agradecimientos

Índice General

Prólogo

INTRODUCCIÓN

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

3.1. Delimitación Temática

3.2. Delimitación Temporal

3.3. Delimitación Espacial

4. BALANCE DE LA CUESTIÓN

4.1. Marco Teórico

4.2. Marco Histórico

4.3. Marco Conceptual

4.4. Marco Jurídico

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

6. OBJETIVOS

- 6.1. Objetivo General
- 6.2. Objetivos Específicos

7. ESTRATEGIA METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

- 7.1. Métodos
 - 7.1.1. Método Inductivo
 - 7.1.2. Método Jurídico
 - 7.1.3. Método de Análisis
- 7.2. Técnicas
 - 7.2.1. Técnica bibliográfica
 - 7.2.2. Técnica de revisión de archivos
 - 7.2.3. Técnica de la encuesta

8. FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

- 1.1. Antecedentes Históricos
- 1.2. Orientación Estratégica del Ministerio de Justicia
 - 1.2.1. Principios Fundamentales
 - 1.2.2. Políticas del Ministerio de Justicia
 - 1.2.3. Objetivos cumplidos por el Ministerio de Justicia
 - 1.2.3.1. Despacho Ministerial
 - 1.2.3.2. Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ
 - 1.2.3.3. Dirección General de Planificación
 - 1.2.3.4. Dirección General de Asuntos Administrativos
- 1.3. Conclusiones del Ministerio de Justicia

CAPITULO II

CONFLICTOS QUE SURGEN A RAÍZ DE LA GRAN DEMANDA DE PROFESIONALES ABOGADAS Y ABOGADOS POR CAUSA DE UNA SOLA OFICINA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

- 2.1. Registro Público de Abogados
 - 2.1.1. Base Legal
 - 2.1.2. Requisitos del Registro
 - 2.1.3. Procedimiento de inscripción y obtención de la credencial de abogado para ejercicio libre de la profesión
- 2.2. Conflictos que ocasionan a las abogadas y abogados en el Estado Plurinacional de Bolivia el retraso de la entrega de credenciales
- 2.3. Conflictos que perjudican al funcionamiento eficiente y eficaz a la oficina de registro público de abogados
- 2.4. Ministerio de Justicia del Departamento de La Paz tiene competencia de proporcionar credenciales a abogados y abogadas en el Estado Plurinacional de Bolivia para el ejercicio libre de la profesión
- 2.5. Desconcentración de la oficina de registro público de abogados, implementando oficinas resp en cada departamento del estado

CAPÍTULO III

PROPUESTA DE DESCONCENTRACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA CADA DEPARTAMENTO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 3.1. Propuesta de Desconcentración del Registro Público de Abogados dependiente del Ministerio de Justicia, para cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

PRÓLOGO

Es un honor como tutor de trabajo describir un prólogo de la presente monografía, partiendo sobre el tema de la propuesta de desconcentración del registro público de abogados dependiente del Ministerio de Justicia con el objetivo de proteger el derecho al trabajo, otorgando credenciales a los nuevos abogados y abogadas para el ejercicio de la profesión y de esta manera se pueda extender la credencial que en la actualidad suele demorar bastante tiempo.

También a la lectura de éste trabajo, a mi juicio aporta aspectos importantes, como la detección de problemas que se generan al no entregar credenciales al abogado y abogada, existiendo retardación de esta en todos los departamentos del país, provocando perjuicios a los abogados y vulnerándose el derecho al trabajo en el avance de la profesión y por ende a la contribución del desarrollo del país, y otro punto es la creación de un marco jurídico para la Desconcentración del Registro

*Público de Abogados dependiente del Ministerio de Justicia para cada
Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.*

La Paz, Julio de 2011

Dr. Edgar Zeballos Sánchez
Tutor Académico de Trabajo Dirigido

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La monografía de Trabajo Dirigido realizada en la oficina de Registro Público de Abogados, que esta bajo tutoría institucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Justicia, es fruto de un trabajo metódico sobre la realidad existente en esta oficina, donde los trámites de registro y matriculación que se realizan para todos los profesionales abogados del Estado Plurinacional de Bolivia, genera la carga de trámites y tiempo de los mismos servidores públicos; por lo que el presente trabajo, señala la Desconcentración del Registro Público de Abogados, a través de oficinas donde se puedan realizar dichos trámites, para que estos sean más eficaces, responsables y así se logre el pronto ejercicio profesional de las abogadas y abogados.

Para éste trabajo se ha utilizado, el método inductivo que nos permite analizar casos particulares de los trámites para llegar a establecer su importancia tomando en cuenta la desconcentración de esta oficina, el método deductivo que permitirá analizar los casos generales de los trámites para identificar las principales causas que ocasionan la entrega de credenciales para el ejercicio pronto de los profesionales abogados(as) y el método jurídico por el cual se dará a conocer la

naturaleza jurídica que aborda este trabajo. Como técnicas se utilizaron las fichas bibliográficas para operativizar y sistematizar el trabajo, la técnica de la entrevista para recoger opiniones generalmente entendidos en la materia y la técnica de la encuesta para conocer criterios de los mismos profesionales abogados y abogadas.

Finalmente se concluye con la propuesta de Desconcentración del Registro Público de Abogados dependiente del Ministerio de Justicia para cada Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. ELECCION DEL TEMA

“PROPUESTA DE DESCONCENTRACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA CADA DEPARTAMENTO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA

Desde la aplicación del Decreto Supremo N° 0100 del 29 de abril de 2009 hasta la fecha, se ha podido observar el retardo que existe en la obtención del credencial que habilita a la abogada y abogado a ejercer su profesión de manera libre, en todo el Estado Plurinacional de Bolivia. Si bien el mencionado Decreto Supremo tiene por objeto promover el ejercicio libre de la actividad profesional del abogado con título en provisión nacional, esta a la vez afecta de manera esencial el derecho al trabajo.

Se cumple el principio de gratuidad, empero el lapso que se tarda en obtener la credencial desde el momento de la inscripción que puede ser de 60 a 90 días o

más, y cuando él trámite tiene observaciones, paraliza a los profesionales en su derecho a ejercer su profesión debidamente; tiempo en el cual no percibe un salario para el sustento de su familia o el suyo propio.

La oficina de Registro Público de Abogados atiende a los nueve (9) Distritos Judiciales, en el proceso de recepcionar y verificar el cumplimiento de los requisitos para la obtención correspondiente del credencial; motivo por el cual existe el retraso de la entrega de las mismas a las abogadas y a los abogados del país; porque en cada Distrito Judicial se realiza el respectivo juramento y entrega de las credenciales en un acto público y formal, que se van realizando de forma cronológica.

El Reglamento al Decreto Supremo N° 0100 de Registro Público de Abogados en su Art. 3 Inc. b) establece que en el interior del País, las oficinas de Defensa Pública así como las Casas de Justicia y Centros Integrados de Justicia presentarán los servicios de recepción de solicitudes del registro de abogados para su remisión al Ministerio de Justicia del Departamento de La Paz.

El tema que aborda esta monografía, es la Descentralización de la oficina de Registro Público de Abogados que nos permitirá frenar la burocracia que interrumpe la eficiencia del trabajo de la abogada y abogado.

La propuesta del trabajo es la implementación de una disposición legal que establezca la delegación y de más facultades a las oficinas de atención en cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia, debido a la gran demanda que existe hoy en día a causa de la centralización en este departamento por ser la Sede de Gobierno. Lo cual nos permitiría la pronta entrega de los credenciales; y por ende la abogada y el abogado ejercerán su profesión de manera más efectiva y rápida, y se garantizara el derecho al trabajo como manda la Constitución Política del Estado Plurinacional.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

3.1. DELIMITACION TEMÁTICA

La presente monografía abarcará el ámbito del Derecho Administrativo y el Derecho Laboral.

3.2. DELIMITACION TEMPORAL

La monografía abarcará el lapso de tiempo de permanencia en el Ministerio de Justicia institución donde se realizó el Trabajo Dirigido y Práctica Jurídica de Julio 2010 a Marzo de 2011.

3.3. DELIMITACION ESPACIAL

Dentro de nuestra diversidad territorial el siguiente trabajo limitó el espacio geográfico del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

4. BALANCE DE LA CUESTIÓN

4.1. MARCO TEÓRICO

Según los parámetros técnicos y metodológicos requeridos para el presente trabajo de investigación, corresponde llegar a constituir la teoría en relación con el problema, sin los cuales el investigador no puede dejar pasar los conocimientos teóricos acerca de los hechos que a concitado a una formulación como en el presente tema de investigación referida a la propuesta de Desconcentración del Registro Público de Abogados dependiente del Ministerio de Justicia para cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia, así favorecer a instituciones gubernamentales con mayor número de tramites.

Siendo que el marco teórico es la expresión científica de la realidad y en esa perspectiva debe adecuarse a una corriente teórica enfocado desde la Teoría del Derecho Positivo, que como teoría quiere conocer única y exclusivamente

su objeto, la norma como esquema de interpretación, la relación de la norma con el espacio y el tiempo es el ámbito espacial y temporal de la validez de la norma, por ello que la norma sólo valga para un espacio determinado por ella o por otra norma y un tiempo determinado, pero que puede valer de acuerdo a su sentido. En el presente trabajo se enfoca el Positivismo Jurídico, donde el derecho es producto de las fuerzas sociales y no meramente un mandato del Estado, el abogado actual y el legislador tiene que tener amplia comprensión de las fuerzas económicas, sociales, políticas que estén detrás de un determinado derecho de nuestra época¹¹.

4.2. MARCO HISTÓRICO

Mediante la Ley N° 1493 de Ministerios del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Septiembre de 1993, se repone el Ministerio de Justicia luego de más de 100 años de aislamiento institucional.

Con el restablecimiento de la entidad, se instaura también un órgano encargado de defender la vigencia, promoción y protección de los derechos humanos y de las garantías constitucionales y de luchar contra la corrupción y la impunidad, a través de la formulación de nuevos instrumentos legislativos y mecánicos operativos.

Posteriormente, el 12 de octubre del mismo año, mediante Decreto Supremo N° 23660, el Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de Ley de Ministerios estableciéndose la nueva estructura del Ministerio de Justicia y fijando las tareas específicas de sus dos Subsecretarías: la de Justicia y la de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos.

¹¹ MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pág. 150

La actual Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia esta conformada por cuatro Vice ministerios y nueve Direcciones Generales en directa interrelación con el Despacho de la máxima autoridad el Ministerio de Justicia. Es el Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009 denominado Decreto del Organismo Ejecutivo, establece la estructura y las funciones de los diferentes Ministerios del Poder Ejecutivo.

Las reformas y aportes al orden jurídico, el gobierno ha implementado cambios estructurales en el sistema jurídico boliviano mediante la elaboración de un conjunto de proyectos de leyes, varios de los cuales una vez aprobados, han contribuido a velar por el respeto y la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de las garantías constitucionales.

Las reformas se basan en el fortalecimiento de la independencia judicial, la elaboración de normas destinadas a lograr eficacia y equilibrio, la formación de juristas y operadores del sistema, así como de los sistemas de planificación y administración dentro del Poder Judicial.

Este proceso, a tiempo de ser legislativo y jurídico, se constituye en un proceso de racionalización, humanización y reconocimiento de los derechos constitucionales de los sectores vulnerables y siempre desprotegidos de la sociedad.

En este sentido, hoy existe una conciencia plena que los avances en materia de derechos humanos que constituyen verdaderos e indispensables requisitos para que se afirme la gobernabilidad y con ella el Estado de Derecho y la Democracia.

La visión del Ministerio de Justicia, es tener en Bolivia un sistema institucionalizado de justicia plural, transparente, con mayor acceso a la justicia de los sectores en situación de vulnerabilidad y en ejercicio de sus derechos humanos, sin distinción en razón de género y generación, con un Ministerio

de Justicia, líder en el proceso de descolonización del Estado en presencia y legitimidad nacional.

La misión del Ministerio de Justicia es de ser una entidad gubernamental que diseña, formula y ejecuta políticas públicas de manera participativa, para promover el acceso a la justicia plural, la transparencia de la gestión, garantizando el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los y las bolivianas, bajo principios de solidaridad, equidad, igualdad y complementariedad “para vivir bien”.

4.3. MARCO CONCEPTUAL

Desconcentración.- La centralización y la desconcentración responden a la misma noción de organización administrativa centralizada. La desconcentración está dentro del cuadro de la centralización, que sólo se distingue por la forma periférica en que desarrolla sus funciones.

Los órganos desconcentrados son parte de la centralización administrativa cuyas atribuciones o competencia la ejercen en forma regional, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central supremo. Luego pueden desconcentrarse las administraciones federal, estatal y municipal. La administración del Distrito Federal tiene como principales órganos desconcentrados a las delegaciones políticas.

Es entonces, la desconcentración, la forma jurídico-administrativa en que la administración centralizada con organismos o dependencias propias, presta servicios o desarrolla acciones en distintas regiones del territorio del país. Su objeto es doble: acercar la prestación de servicios en el lugar o domicilio del usuario, con economía para éste, y descongestionar al poder central¹².

¹² Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española, 19ª ed., Madrid, 1970.

Descentralización y Desconcentración.- Se distingue la descentralización de la desconcentración, ya que ésta consiste en atribuir facultades de decisión a algunos órganos de la administración que, a pesar de recibir tales facultades, siguen sometidos a los poderes jerárquicos de los superiores.

La descentralización y la desconcentración son formas jurídicas en que se organiza la administración y en las dos el poder central transmite parte de sus funciones a determinados órganos u organismos. Existe la diferencia esencial en que los órganos de la primera están fuera de la relación jerárquica del poder central y los organismos de la segunda están sujetos al poder jerárquico.

Los organismos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, los órganos desconcentrados carecen de los dos. No existe diferencia por cuanto a las funciones que pueden desarrollar, pero para el derecho es mejor mecanismo el descentralizado a fin de prestar ciertos servicios públicos o para llevar a cabo empresas productoras de bienes¹³.

Dependiente.- Que depende o quien depende, persona o cosa subordinada a otra, subalterno, inferior jerárquico subordinado¹⁴.

Departamento.- Cada una de las partes en que se divide un territorio cualquiera. Ministerio o rama de la administración pública¹⁵.

Ministerio.- En cierto sentido se llama así el conjunto de ministros nombrados por el Poder Ejecutivo para regir cada uno de los departamentos que lo componen. En esa acepción equivale a lo que en los regímenes parlamentarios se denomina gabinete¹⁶.

¹³ FRAGA, Gabino. Derecho administrativo, 13ª ed., México, Porrúa, 1969.

¹⁴ OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 290

¹⁵ OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 291

¹⁶ OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 592

Ministerio de Justicia.- Entidad estatal centralizada, encargada de la formulación y ejecución de políticas, estrategias y normas en el ámbito de su competencia⁷.

Registró.- Acción o efecto de registrar, examen minucioso. Investigación que se hace en un sitio para dar con una persona o cosa⁸.

Público.- De todos o de la generalidad⁹.

Abogado.- El que con título legítimo ejerce la abogacía. También es el profesor en jurisprudencia que con título legal se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los intereses o causas de los litigantes¹⁰.

4.4. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Art. 109 párrafo I. Determina que todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

Asimismo el Art. 46 párrafo I. Dispone que toda persona tiene derecho a una fuente laboral estable, digna, sin discriminación, en condiciones equitativas y satisfactorias que le asegure para sí y su familia una existencia digna y el párrafo II, expresa que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

El Art. 410 de la Constitución Política del Estado expresa que todas las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones

⁷ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 94/07, Manual de Organización y funciones del Ministerio de Justicia. Pág. 1

⁸ CABANELLAS, De las Cuevas Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Pág. 346

⁹ OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 821

¹⁰ CABANELLAS, de las cuevas Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 12

públicas e instituciones, se encuentran sometidas a la Constitución. En ese marco, es función del Estado Plurinacional de Bolivia, regular e implementar el registro público de profesionales, a través de los órganos competentes del sector público.

DECRETOS SUPREMOS

Decreto Ley N° 16793, de 19 de julio de 1979, “Ley de la Abogacía”, que para el registro de los profesionales, los Colegios de Abogados procedían al cobro de matrícula, cuotas mensuales y otras percepciones irregulares, impidiendo el libre ejercicio profesional de los abogados que no cumplían con dichos pagos. Aún más, la habilitación del ejercicio profesional dispuesta por los Colegios de Abogados era restringida a una determina región, por lo que el abogado estaba obligado a realizar pagos por reinscripción en los Colegios de otros Distritos, en clara contradicción a los derechos fundamentales, civiles y políticos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Decreto Supremo N° 29783, de 12 de noviembre de 2008, creado con el objeto de regular los cobros que realizaban los Colegios Departamentales de Abogados de los nueve Distritos Judiciales por concepto de obligaciones ordinarias y extraordinarias, así como recuperar la función social de los referidos Colegios en la concepción de Gratuidad de la Justicia; siendo necesario profundizar y dar continuidad a la construcción normativa de ese proceso.

Decreto Supremo N° 100, de 29 de abril de 2009, en su Art. 3 menciona que el Ministerio de Justicia elaborará, organizará, actualizará y tendrá bajo su cargo un Registro Público de los Abogados del país. En dicho registro se incluirá a los profesionales recién titulados y matriculados, así como a los que se hubiesen titulado y matriculado en anteriores gestiones o que estuvieran registrados en algún Colegio de Abogados constituido a la fecha.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En su Art. 23, establece que el trabajo como una de las actividades principales del ser humano, es un derecho y una obligación que no puede estar supeditado a leyes, instituciones o instancias inferiores que regulen su ejercicio.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Por qué proponer la Desconcentración del Registro Público de Abogados dependiente del Ministerio de Justicia, para cada Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia?

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Demostrar, la necesidad de Desconcentración del Registro Público de Abogados dependiente del Ministerio de Justicia, para cada Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia y lograr el pronto ejercicio profesional de las abogadas y abogados.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los antecedentes históricos del Ministerio de Justicia.
- Explicar los conflictos que surgen a raíz de la gran demanda de profesionales abogadas y abogados por causa de una sola oficina encargada del registro público de abogados en el Departamento de La Paz
- Proponer la Desconcentración del Registro Público de Abogados dependiente del Ministerio de Justicia, para cada Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

7.1. MÉTODOS

7.1.1. Método Inductivo

Es el proceso de conocimiento de lo particular a lo general, sirve para estudiar fenómenos jurídicos particulares y de escasa información teórica, para llegar a conclusiones y premisas generales¹¹, en éste caso se investiga la forma de desconcentración del registro público de abogados dependiente del Ministerio de Justicia para cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.

¹¹ MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. La Paz Bolivia 2005. Pág. 170

7.1.2. Método Deductivo

Es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen sobre determinados fenómenos a otro cualquiera que pertenezca a esta misma clase¹².

7.1.3. Método Jurídico

Esencialmente con éste método se descubre los principios generales y se establecen las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con las instituciones realmente en vigor y con las normas positivas. Sirve para interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico¹³.

7.2. TÉCNICAS

7.2.1. Técnica Bibliográfica

Consiste en el registro de la información documental obtenida, y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas, como ser: de cita, textual, resumen, comentario, hemerográfica, etc. Sirve para operativizar y sistematizar el trabajo científico, y en nuestro tema vamos a utilizar para recopilar información, sobre todo información comparada y jurídica¹⁴.

7.2.2. Técnica de la entrevista

Es una conversación sobre un tema o propósito, sirve para cualificar y recoger opiniones generalmente de especialistas o entendidos en la materia,

¹² MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pág. 49

¹³ MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pág. 170

¹⁴ MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pág. 171

consiste en la conversación del entrevistador y entrevistada, para obtener información directa y personal cualitativamente¹⁵.

7.2.3. Técnica de la encuesta

Es una técnica dirigida a recoger y conocer la opinión de una población representativa sobre un tema. Sirve para cuantificar la fuente de información y los criterios; se realizará mediante cuestionarios relacionados con el problema, planteado a una población de acuerdo a muestra probabilística y determinística¹⁶.

8. FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El tema de trabajo es viable por la necesidad de desconcentrar el Registro Público de Abogados para cada departamento, y así poder agilizar el trámite de matriculación y los profesionales abogados puedan ejercer su profesión de manera libre en todo el territorio boliviano, asimismo es factible por lo que en cada Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia cada profesional se registrará de manera rápida y eficaz.

¹⁵ MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pág. 171

¹⁶ MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pág. 171

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Desde la fundación de la República, como resultado de un largo proceso que se reprodujo por décadas, se legalizó y legitimó un Estado colonial, neoliberal, patriarcal, con un sistema de justicia excluyente, desigual e inequitativo, monopolizado por élites corruptas, que generaban barreras infranqueables de acceso a la justicia y al ejercicio pleno de los derechos de las grandes mayorías, principalmente de pueblos indígenas originarios campesinos y de mujeres.

El pueblo boliviano siente en carne propia las injusticias; se da perfecta cuenta, pese a los avances del proceso de cambio en curso, que la justicia aún se ensaña con los más humildes y toma partido por los grupos de poder, ve impotente cómo los administradores de justicia castigan con rigor a los culpables de delitos cometidos por lo más débiles, mientras grupos de poder económico cierran sus privilegios e inclinan la balanza de la justicia conforme a los intereses. La Ley, la Constitución, solo sirvieron para burlarse de ellas.

Las reformas neoliberales de los años noventa, acentuaron la distorsión de las conquistas democráticas con un injusto sistema de administración de justicia, que continua siendo uno de los ámbitos más interpelados y cuestionados por la sociedad y los sectores más vulnerables.

Desde el año 2006, vivimos el proceso histórico inédito de desmontaje de una estructura jurídica y judicial al servicio de los poderosos, de una justicia dedicada al negocio y lucro, asfixiada por la impunidad, la retardación de justicia y la corrupción.

Frente a esta cruda realidad, una de las primera medidas del Presidente del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma, fue redimensionar el rol del Ministerio de Justicia mediante Ley N° 3351, y posteriormente con el D.S. N° 29894, lo convierte en

cabeza de sector del nuevo sistema de justicia basado en principios y valores de igualdad, equidad, tolerancia y respeto a las diferencias.

Esta decisión se consolidó con la Nueva Constitución Política del Estado y las leyes promulgadas en la gestión 2010 como la Ley Órgano Judicial, La Ley del Tribunal Constitucional, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y la reciente Ley de Deslinde Jurisdiccional; elaboradas con la participación de movimientos sociales, reafirmando la entidad pluricultural de los pueblos indígenas y reconociendo un trato igualitario en los sistemas de administración de justicia ordinaria e indígena originario campesino.

En el marco de la CPE, del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, Plan Nacional de Acción de los Derechos Humanos y del Plan Estratégico Institucional 2011-2015; el Ministerio de Justicia trabajó en la construcción de un nuevo Sistema de Justicia Plural participativo y transparente, que revaloriza las identidades culturales, desarrolla un nuevo saber jurídico eliminando el monopolio en la producción del derecho, y redimensiona el sistema de justicia indígena originaria y campesina como base del cambio en la administración de justicia formal.

El Ministerio de Justicia fiel al mandato del Presidente Evo Morales y del pueblo boliviano presenta ahora los resultados y/o logros alcanzados durante la gestión 2010 en materia de recuperación de la Justicia, restablecimiento de los derechos humanos y la edificación de una nueva institucionalidad.

1.2. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

La Misión de Ministerio de Justicia para el periodo 2011-2015 es: “Constituir con el pueblo la Justicia Rural, para el pleno ejercicio de los Derechos Fundamentales y del Vivir Bien”, la participación del pueblo es fundamental en la estructuración de la Justicia Plural, tanto desde el punto de vista de sus necesidades, como del

seguimiento y cumplimiento de las normas y del respeto de los derechos fundamentales.

La Visión, entendida como la aspiración o el ideal del Ministerio es: "Liderar la Revolución de la Justicia, con transparencia, eficiencia y eficacia, al servicio del pueblo", el ministerio de justicia, como cabeza del sector, tiene como su mayor aspiración ponerse a la cabeza del proceso de revolución de la justicia boliviana, descolonizándola y construyendo un sistema de Justicia Plural.

1.2.1. Principios Fundamentales

- A. Principio de Dignidad y Soberanía; entendido como la necesidad de preservar la prioridad estatal de los recursos naturales, la integridad territorial y la soberanía del pueblo, para fortalecer la capacidad de decisión del aparato estatal y el respeto de sus determinaciones en el contexto nacional e internacional, sobre la base de la libre autodeterminación de los pueblos.
- B. Principio de Participación Social; que establece la determinación del Estado Boliviano de realizar consultas permanentes con las organizaciones de la sociedad civil, como movimientos sociales y pueblos originarios, para la construcción de la visión del país y la definición de políticas, estratégicas y planes de desarrollo del Estado.
- C. Principio de Planificación; establece la necesidad de una visión de país, para lo cual el Estado debe tener un régimen económico que fortalezca la independencia y planifique su desarrollo integral.
- D. Principio de Honestidad; estimula a los servidores públicos para evitar cualquier acto lesivo a los intereses del Estado y de la sociedad, creando una conciencia ética y moral en la función pública.
- E. Principio de Transparencia; El Estado Plurinacional se caracteriza por la transparencia de los actos y el uso de los recursos económicos del Estado por parte de los servidores públicos y promueve el acceso a la información

de los recursos y gastos en base a los medios y tecnología existente, salvo alguna información que mediante normas legales haya sido clasificada de carácter reservado en forma temporal, la cual transcurrido el tiempo establecido para la reserva deberá estar a disposición de todo ciudadano que así lo requiera.

- F. Principio de Eficiencia; promueve la realización de actividades en el marco de la eficiencia, eficacia y económica sobre la base de la reestructuración de la Administración Pública, con el fin de ponerla al servicio del pueblo, en busca del logro de los objetivos de la gestión pública, eliminando las anomalías de la burocracia.
- G. Principio de Austeridad; estimula la implementación de políticas fiscales que eviten gastos superfluos y dispendiosos, debiendo hacer uso racional y adecuada disposición de los bienes, servicios y recursos económicos del Estado.
- H. Principio de Jerarquía; establecido como el respeto entre los funcionarios inferiores y superiores, así como el acatamiento de toda disposición que emerja de las autoridades respectivas.
- I. Principio de Coordinación; establece que conforme la organización y funcionamiento de nuestras culturas, la gestión estatal se realizará en el marco de la visión integral las distintas partes e instancias del Órgano Ejecutivo coordinaran la definición y puesta en práctica de las orientaciones, acciones, políticas y estratégicas, para evitar la publicidad y supervisión de esfuerzos y recursos.

1.2.2. Políticas del Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia, concibe la inclusión como uno de los pilares estructurales para mejorar la Justicia en Bolivia y restituir todos los derechos de la población

vulnerable. En este sentido, nuestro accionar institucional se enmarca en las siguientes políticas:

Política 1.- Nacionalizar la justicia descolonizando el derecho, la preocupación central del Ministerio consiste en producir normativas propias que obedezcan a nuestra realidad.

Política 2.- Institucionalizar la plena vigencia de la justicia comunitaria, apuesta por la plena vigencia de las prácticas, valores y principios de la justicia indígena originaria campesina, promoviendo el respeto, ejercicio y reconocimiento de los sistemas de derecho indígena existentes en Bolivia.

Política 3.- Reducir las brechas sociales, económicas, políticas y culturales por razón de género, generacional y de personas con discapacidad, apunta a la restitución de los derechos de los sectores de la población más vulnerables, en la perspectiva de establecer una cultura de igualdad y equidad respetando las diferencias que destierren toda forma de discriminación, marginación exclusión y violencia que afecta a mujeres, jóvenes, adolescentes, adultos mayores, niñas, niños y personas con discapacidad.

Política 4.- Promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, desde una visión multicultural, implica políticas de respeto a los derechos humanos y políticas de reparación a violación de derechos humanos.

En el periodo 2011-2015, los Ejes Estratégicos o grandes áreas temáticas en las cuales el Ministerio de Justicia centra su atención a través de las acciones concretas, programas y proyectos estratégicos, son:

- La Justicia Plural,
- Los Derechos Fundamentales,
- El Fortalecimiento y Articulación Institucional,

- El Desarrollo Normativo, y
- La Participación y Control Social.

1.2.3. Objetivos cumplidos por el Ministerio de Justicia

1.2.3.1. Despacho Ministerial

El objetivo de la gestión del Ministerio de Justicia fue promover e implementar el acceso a la justicia plural, el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, y la defensa de los derechos de consumidores y usuarios, en igualdad de oportunidades con participación e inclusión social en el marco de la Constitución Política del Estado.

1.2.3.2. Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ

En la gestión 2010 la Dirección General de Asuntos Jurídicos se planteo como objetivo fundamental ofrecer asesoramiento y asistencia jurídica idónea, eficiente y eficaz, coordinando, supervisando y ejecutando acciones técnicas y operativas de carácter legal y jurídico en las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia.

Las acciones ejecutas se desarrollaron bajo la orientación de una política de asesoramiento preventivo y propositivo en coordinación e interacción permanente con la MAE, Viceministerios, Direcciones, Unidades del Ministerio e instituciones públicas y/o privadas.

Las diferentes áreas dependientes de la DGAJ arrojaron los siguientes resultados:

A. Gestión Jurídica.- Se procedió a la revisión, verificación, análisis, elaboración de informes legales, resoluciones administrativas y contratos que son elevados formalmente ante el MAE. Se coordinó con los Viceministerios, Direcciones, y adjudicatarios los procesos de

contratación cumpliendo con lo establecido con el D.S. 181 SABS, normas legales y lo establecido por el órgano rector. En esa gestión se elaboraron 363 contratos.

También se llevaron adelante procesos sumarios contra servidores y ex-servidores públicos y trámites de regularización de derecho propietario de bienes muebles e inmuebles, y patrocinio de procesos judiciales ante autoridades competentes.

- B. Análisis Jurídico.- La DGAJ efectuó la aplicación y adecuación normativa, proponiendo mecanismos legales y alternativos, mediante informes técnicos y jurídicos sobre trámites derivados conforme los requerimientos del Ministerio.

Se proyectaron 432 Resoluciones Ministeriales, 525 Informes Jurídicos, 60 informes de Proyectos de Ley, Decretos Supremos y Reglamentos de Consulta, 19 convenios y acuerdos de cooperación elaborados en coordinación con otras instituciones, Resoluciones Administrativas del profesional en segunda instancia, opiniones legales, atención a las víctimas de los trágicos sucesos de febrero, septiembre y octubre de 2003 emitiendo 87 Resoluciones Ministeriales a objeto de resarcir el perjuicio y daño sufrido.

- C. Comisión técnica de calificación.- En estricta aplicación de las leyes 2640, 4069, R.M. N°122/09, la comisión calificó trámites referentes al resarcimiento a víctimas de violencia política generada a consecuencia de gobiernos inconstitucionales, analizando hechos resarcibles como ser: Detención, Prisión Arbitraria, Exilio o Destierro, persecución política sindical, lesiones e incapacidad calificada, tortura, muerte y desaparición forzada, valorando las pruebas aportadas por los solicitantes y efectuando un análisis documental e histórico a efectos de emitir la resolución correspondiente.

D. Es un área que por Resolución Ministerial 071/ 09 de 14 de mayo de 2009, Reglamento del D.S. N° 100, quedó bajo responsabilidad y supervisión de la DGAJ. En la gestión 2010, en todo el país se hizo el registro y entrega de credenciales a 8.771 profesionales abogados, logrando un ahorro de más de 25 millones de bolivianos en beneficio de la población. Se entregaron también 310 pases profesionales.

1.2.3.3. Dirección General de Planificación

La Dirección General de Planificación, cumplió con el objetivo específico de “Implementar los sistemas de planificación, seguimiento y evaluación a las políticas de gestión del Ministerio de Justicia y sus áreas organizacionales en el marco de las directrices establecidas por el Sistema de Planificación Integral Estatal, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas”. Los resultados que contribuyeron a ello son:

- Se formulo el Plan Estratégico Institucional 2011-2015 con una cartera de proyectos que contiene 52 fichas de ideas de proyecto, mediante un proceso participativo que contó con el concurso de los servidores públicos del ministerio, dirigentes nacionales de Organizaciones Sociales y Representantes de la Cooperación Externa, siendo ampliamente validado en talleres realizados para el efecto.
- Se cuenta con una metodología de seguimiento integral a la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2011-2015.
- Se cuenta con una versión preliminar del Plan de Desarrollo del Sector de Justicia 2011-2015, en cuya elaboración participaron todas las entidades del sector de justicia y organizaciones sociales afines, mediante nueve talleres departamentales y 3 nacionales.

- Se formularon y reformularon 11 POA's que contaron con financiamiento del TGN y de la Cooperación Externa, elaborando los correspondientes informes de avance físico, periódico y/o final.
- Se elaboraron 10 informes con motivos de las efemérides departamentales y del Municipio de El Alto, mostrando los beneficios generados por el Ministerio de Justicia para sus habitantes.
- Se planificó y organizó la Caravana Itinerante del Ministerio de Justicia, con la cual sus autoridades recorrieron todos los departamentos, logrando involucrar a más de 9 mil ciudadanos en la retroalimentación de sus programas, proyectos y resultados. Se elaboro la memoria de la Caravana conjuntamente la Unidad de Comunicación.
- Se elaboro el informe final de la gestión 2010 que contiene los resultados obtenidos, las proyecciones y perspectivas 2011 y un análisis comparativo de los periodos 2002-2005 Vs. 2006-2010. Se elaboro la memoria institucional 2010 conjuntamente la Unidad de Comunicación.
- Se desarrollo un análisis Informático con los módulos para la formulación y/o reformulación, aprobación, control de calidad y seguimiento a la ejecución de los Programas Operativos Anuales del Ministerio de Justicia con diferentes fuentes de financiamiento. Se brindo asistencia metodológica a los Viceministerios en la preparación y/o facilitación de talleres, y se analizó la viabilidad técnica de perfiles de proyectos derivados a la DGP.

1.2.3.4. Dirección General de Asuntos Administrativos

En la gestión 2010 la DGAA se planteó como objetivo fundamental la aplicación de los sistemas de la Ley 1178 en el ámbito de su competencia, ofreciendo asesoramiento y asistencia financiera coordinando, supervisando y ejecutando acciones técnicas u operativas de carácter administrativo y financiero en las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia.

Se tiene como resultado el desarrollo de dos sistemas informativos: el SIPP (Sistema Integrado POA-PRESUPUESTOS), y el SIJPLUS (Servicio Integral de Justicia Plurinacional) enmarcados a los Reglamentos Específicos que fueron aprobados.

Se cuenta con una nueva estructura organizacional, que incorporo 24 Ítems enmarcados en los Decretos Supremos N° 200 y 069.

Se apostó por el fortalecimiento institucional con el mantenimiento interno y externo del inmueble del Ministerio de Justicia, incorporando 98 computadoras, 70 impresoras, 46 fotocopiadoras, muebles y una central telefónica de última generación tecnológica E1.

Se capacito a todo el personal en diferentes temas legales, administrativos y otros. Asimismo, de acuerdo a un convenio con la Escuela de la Gestión Pública Plurinacional se realizó la capacitación tele educativa.

Primer modulo “Constitución Política del Estado”, a todos los servidores del Ministerio de Justicia y familiares y 2do modulo “Descolonización”.

1.3. CONCLUSIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Durante la gestión 2010, el Ministerio de Justicia contribuyó desde su espacio específico al proceso de transformación que vive nuestro país, proponiendo, con la participación de la población y de los actores sociales varios anteproyectos de ley y

proyectos de decretos supremos, acordes a la nueva Constitución Política del Estado y que ahora son leyes y decretos supremos; normas que fortalecen la nueva institucionalidad del Estado Plurinacional Comunitario y que benefician a los sectores históricamente excluidos y desamparados.

El Ministerio de Justicia amplió la cobertura y mejoró la calidad de sus servicios legales y técnicos, procurando que los derechos constitucionales se materialicen y se aceleren el desmontaje del colonialismo y neoliberalismo.

Las acciones ejecutadas por el Ministerio de Justicia en la gestión 2010 en el marco de sus atribuciones y competencias, permitieron cumplir los objetivos de gestión y obtener los resultados programados, para construir y consolidar el Sistema de Justicia Plural que alberga los distintos tipos de jurisdicciones existentes en nuestro país.

Este 2010, el Ministerio de Justicia generó y enriqueció los instrumentos básicos para implementar políticas, planes y programas estratégicos, como el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades – Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, el Plan Nacional de la Juventud, el Plan Nacional del Adulto Mayor, el Plan Nacional de la Niñez en el Marco de su Plan Estratégico Institucional 2011-2015.

Un nuevo marco normativo regula, organiza el Sistema de Justicia Plural con la promulgación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, la Ley del Órgano Judicial y la Ley del Tribunal Constitucional. Asimismo, el Ministerio de Justicia se constituye en cabeza de sector en la implementación de políticas, programas y proyectos sectoriales.

En este contexto, mucho de los sectores sociales excluidos, pueblos indígenas, comunidades campesinas, mujeres, niños y niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, ya cuentan con los mecanismos que garantizan, protegen y promueven el ejercicio de sus derechos; la posibilidad

efectiva de poder acceder a la justicia negada hasta hace poco y, de presentar sus demandas o defender sus causas cuando lo requieran.

El trabajo realizado en la gestión 2010, fue cumplió en el marco de las posibilidades institucionales, sin embargo queda mucho por hacer para que las y los bolivianos consolidemos innovar el Sistema de Justicia Plural, garantizando en todas las esferas de la Justicia Social, el cumplimiento de los Derechos Fundamentales individuales y colectivos. Se puede decir que iniciamos el proceso de recuperación de la justicia, la restauración de los derechos fundamentales y la construcción de una nueva institucionalidad.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

**CONFLICTOS QUE SURGEN A RAÍZ DE LA GRAN DEMANDA DE
PROFESIONALES ABOGADAS Y ABOGADOS POR CAUSA DE UNA SOLA
OFICINA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

2.1. REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS

La Oficina de Registro Público de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia quien a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene la responsabilidad del registro profesional de abogados recién titulados y matriculados en anteriores gestiones, en algún Colegio de Abogados; fue creado mediante el Decreto Supremo N° 100 de 29 de abril de 2009, que tiene el objeto de promover el ejercicio libre de la actividad profesional del abogado con título en provisión nacional.

Creado a causa de que anteriormente el registro de los profesionales se realizaba solo en los Colegios de Abogados, quienes procedían al cobro de la matrícula, percibir cuotas mensuales, impidiendo el libre ejercicio profesional de los abogados que no cumplían dichos pagos y la habilitación del ejercicio profesional dispuesta por los Colegios de Abogados era restringida para una determinada región, por lo que el abogado estaba obligado a realizar pagos por reinscripción en los Colegios de otros Distritos, en clara contradicción a los derechos fundamentales, civiles y políticos establecidos en la Constitución Política del Estado.¹⁷

Es el Ministerio de Justicia quien esta encargado de todo el procedimiento que se debe realizar para el registro correspondiente del profesional abogado en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

¹⁷ DECRETO SUPREMO N° 100 de 29 de abril de 2009.

2.1.1. Base Legal

La creación de la Oficina de Registro Público de Abogados, se basa en el enfoque de las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado, (Artículo 109, el artículo 46 parágrafo I; el artículo 21 numeral 4; artículo 410 y el artículo 172 numeral I).
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Artículo 22).
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (Artículo 16).

2.1.2. Requisitos del registro

El Artículo 6 del Reglamento al Decreto Supremo N° 100, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 071/09 de 14 de mayo de 2009, además de los documentos señalados en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 100, establece los requisitos para el Registro de Abogados.

Los requisitos son:

- ✓ Carta de Solicitud de Registro dirigida a la Ministra de Justicia.
- ✓ 2 Fotocopias Simples del Título en Provisión Nacional.
- ✓ 1 Fotocopia Simple del Diploma Académico.
- ✓ 1 Fotocopia Legalizada de la Cédula de Identidad.
- ✓ 1 Fotografía 3x3 fondo azul no digital sin retoque.
- ✓ Deposito de 50 Bs.- en la cuenta del Ministerio de Justicia N° 10000003693624 del Banco Unión.
- ✓ Toda la documentación debe ser presentado en fólder amarillo (tamaño oficio) con fastener.
- ✓ Los abogados registrados anteriormente en los colegios departamentales deberán presentar fotocopia simple de su matricula.

2.1.3. Procedimiento de inscripción y obtención de la credencial de abogado para ejercicio libre de la profesión

Habiendo recabado todos los requisitos, el profesional abogado(a) en el caso de ser del Departamento de la Ciudad de La Paz, se apersona directamente a la Oficina de Registro Público de Abogados (oficina que se encuentra en el Edificio del Ministerio de Justicia, en la Avenida 16 de Julio N° 1769), donde se procede conjuntamente con su persona a llenar el Formulario de Inscripción, y luego se le indica que vuelva después de 60 días para que averigüe en que etapa se encuentra su trámite y la fecha del juramento.

Después de que el profesional abogado(a) deja su trámite de registro; los responsables de la Oficina de Registro Público proceden en primera instancia a colocar el nombre completo en una lista para el nuevo juramento, luego envían una (1) fotocopia simple del Título en Provisión Nacional a la Universidad, al Ministerio de Educación o a la instancia pertinente, que proporcionó el título, para que certifique o valide la autenticidad de los Títulos en Provisión Nacional.

Después de ser certificada o validada la autenticidad del Título en Provisión Nacional de cada solicitante, se procede al registro y matriculación correspondiente, la misma que será aprobada mediante Resolución Ministerial¹⁸.

Ya habiéndose cumplido con todo el procedimiento se espera el día del juramento, donde en un acto público se les entrega la credencial de abogado otorgado por el Ministerio de Justicia, que acredita el ejercicio profesional en todo el Estado Plurinacional de Bolivia. En el caso de los profesionales inscritos en los Colegios de Abogados con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 100, están exentos de la formalidad del juramento¹⁹. Alguna vez que el profesional abogado extraviara

¹⁸ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071/09 de 14 de mayo de 2009

¹⁹ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071/09 de 14 de mayo de 2009, Art. 10.

la credencial, podrá solicitar la restitución del mismo, previa cancelación del costo de la nueva credencial.

En el caso de los profesionales abogados(as) que se encuentran en el interior del país, presentan sus documentos en las oficinas de Defensa Pública, así como las Casa de Justicia y Centros Integrados de Justicia, quienes solo recepcionan la documentación, para que luego remitan al Ministerio de Justicia que se encuentra en la sede de gobierno y se realice el correspondiente procedimiento que se debe seguir para obtener su credencial; estas oficinas se quedan solo con fotocopias simples de la documentación que reciben.

La Oficina de Registro Público de abogados y las oficinas de atención en el interior de país, están encargadas de atender los pases profesionales de abogados, que en primera instancia pasa por un procedimiento de conciliación, para que se otorgue el pase profesional, sin embargo cuando no hay un acuerdo entre el abogado y el litigante, que es quien pide el pase profesional, el Ministerio de Justicia a través del Servidor Público responsable de la Oficina de Registro Público, previa ponderación de las razones expuestas, mediante Resolución Administrativa denegará o concederá el Pase Profesional, salvando los derechos del litigante y del abogado, para resolver judicialmente la liquidación de los honorarios profesionales respectivos conforme establece el Art. 18 de la Resolución Ministerial N° 071.

2.2. CONFLICTOS QUE OCASIONAN A LAS ABOGADAS Y ABOGADOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EL RETRASO DE LA ENTREGA DE CREDENCIALES

Por todo lo expuesto anteriormente, en los antecedentes de todo el procedimiento que se debe seguir para la obtención de la respectiva credencial, ninguno de los profesionales abogados(as) puede negar que el Decreto Supremo N° 100 no le beneficia, ya que hoy en día ya no tiene que pagar el monto de 450 \$us.- o 500 \$us.-, para ejercer su profesión en todo el país.

Sin embargo se han suscitado conflictos, ya no en el hecho de pagar montos de dinero, sino en no percibir honorarios correspondientes por no trabajar en ese lapso de tiempo de más de 60 días para el Departamento de La Paz y más de 90 días para el interior del país, ya que tienen que esperar bastante tiempo para obtener la credencial, tal situación afecta de gran manera a los profesionales nuevos más que a los ya colegiados, pues estos últimos están inscritos en los colegios y aún pueden ejercer su profesión con su matrícula; por esta consecuencia se genera varios conflictos como ser:

- Se encuentra imposibilitado de trabajar
- Falta de economía para el sustento diario; si tiene familia, la situación es más grave.
- Se afecta el Derecho al Trabajo, a la vida, a la alimentación y a la salud, ya que si bien no tiene trabajo, no tiene dinero para solventar sus gastos; su salud esta en riesgo porque no se alimenta bien y se afecta de esa manera a la vida misma del nuevo profesional abogado.

2.3. CONFLICTOS QUE PERJUDICAN AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE Y EFICAZ A LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS

Siendo la Oficina de Registro Público de Abogados, una oficina central donde esta centralizada toda la documentación de registro de los abogados y es la única responsable de realizar todo el procedimiento para el registro, matriculación y entrega posterior de la credencial respectiva al nuevo profesional o al colegiado, esta oficina no ha tenido muchos avances de progreso; las quejas son diarias de todos los Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, ya sean verbales o escritas; porque en los estrados judiciales se les pide que muestren su credencial otorgado por el Ministerio de Justicia y así es difícil trabajar.

Se trabaja diario con el registro, se trata de acelerar todo el procedimiento; sin embargo esta Oficina de Registro no logra cubrir la gran demanda de abogados que

tienen que registrarse, es por ello que hace dos (2) años no hay una mejora en esta oficina, como ejemplo se daría a conocer que no se tiene una pagina web solo del Registro Público de Abogados, mejor que la pagina web de los Colegios de Abogados, en la cual se ingrese y se tenga la información de los datos generales del abogado que patrocina a un ciudadano.

2.4. MINISTERIO DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ TIENE COMPETENCIA DE PROPORCIONAR CREDENCIALES A ABOGADOS Y ABOGADOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA EL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN

Conforme establece el artículo 3 parágrafo I del Decreto Supremo N° 100, concordante con el artículo 10 inciso b) del Reglamento, el Ministerio de Justicia es quien esta a cargo del registro, matriculación y otorgamiento de la credencial al profesional abogado para el ejercicio libre de la profesión, la única en el Estado Plurinacional de Bolivia, por lo cual también se tiene falencias, ya que es el Ministro(a) de Justicia que en su mayoría ha sido quien siempre lleva a cabo los actos de juramento.

El Ministro(a) de Justicia siendo una autoridad que tiene un arduo trabajo diario y una agenda apretada, no siempre puede estar presente en todos los actos de juramento que se llevan acabo en el país, sin embargo hasta el día de hoy, no se conoce a otra autoridad delegado para que efectué el acto de juramento conforme lo establece el Art.10 inciso b); por lo cual se puede decir que es otra causal de que hay una demora en la entrega de credenciales a los abogados profesionales y estos tienen que esperar que en el juramento esté presente esta autoridad.

2.5. DESCONCENTRACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADOS, IMPLEMENTANDO OFICINAS RESPONSABLES EN CADA DEPARTAMENTO DEL ESTADO

Se propone a través de esta monografía la pronta entrega de credenciales en los nueve departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo cual se quiere la desconcentración de la Oficina de Registro Público de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia, y se delegue funciones a las oficinas de atención (Defensa Pública, así como las Casa de Justicia y Centros Integrados de Justicia) y sean responsables no solo de la recepción de la documentación, sino que también estén encargados de todo el procedimiento que debe seguir el trámite de registro y matriculación, hasta la obtención del credencial.

El tiempo va transcurriendo rápidamente, y esta llegando el día en que las credenciales de los abogados colegiados ya no surtirán efectos, conforme establece el Decreto Supremo N° 100 en su art. 6, dando un plazo no mayor a cuatro (4) años para que dejen de acreditar al profesional abogado; es entonces donde la Oficina de Registro Público de Abogados va a llegar a colapsar.

Las Oficinas de Atención al Interior del país podrían solo remitir la lista general de quienes se registraron y matricularon, para la lista central que tiene y debe seguir teniendo la Oficina de Registro Públicos de Abogados, del Departamento de La Paz.

Estas Oficinas de Atención al Interior del país se encargaran:

- a) Recepcionar las solicitudes
- b) Gestionar la verificación y certificación por las universidades del Sistema Universitario Nacional y el Ministerio de Educación y entidades pertinentes, sobre la autenticidad del Título en Provisión Nacional del Abogado(a) solicitante.
- c) Organizar el Archivo de Documentos.
- d) Organizar y programar los actos de Juramento
- e) Elaboración y Entrega de Credenciales
- f) Registro y Renovación de Credenciales.

Estas seis (6) atribuciones están establecidas en el Art. 4 del Reglamento al Decreto Supremo N° 100, más tres atribuciones que solo realiza la Oficina de Registro Público de Abogados de La Paz, y se quiere que estas atribuciones sean delegadas a las Oficinas de Atención del interior del país, para la pronta entrega de las credenciales, y así el profesional abogado recién titulado, verdaderamente ejerza su profesión de manera rápida, eficiente y eficaz, en bienestar del mismo y de la sociedad que requiere que se haga justicia sin demora alguna.

CAPÍTULO III

CAPITULO III

**PROPUESTA DE DESCONCENTRACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE
ABOGADOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA CADA
DEPARTAMENTO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Considerando:

Que el párrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado dispone que toda persona tiene derecho a una fuente laboral estable, digna, sin discriminación, en condiciones equitativas y satisfactorias que le asegure para sí y su familia una existencia digna. El párrafo II del citado Artículo expresa que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Asimismo, el Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que el trabajo como una de las actividades principales del ser humano, es un derecho y una obligación que no puede estar supeditado a leyes, instituciones o instancias inferiores que regulen su ejercicio.

Que el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado expresa que todas las persona naturales y jurídicas, así como lo órganos públicos e instituciones, se encuentran sometidas a la Constitución. En este marco, es función del Estado Plurinacional de Bolivia, regular, implementar y desconcentrar el registro público de profesionales, a través de los órganos competentes del sector público.

DECRETA:

Art. 1. (Objeto de la Norma).- El objeto de la presente norma es la creación de oficinas desconcentradas en cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia, para promover el ejercicio de la actividad profesional del abogado con título en provisión nacional, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Art. 2. (Registro Profesional).- Las solicitudes de registro de abogados en el interior del país, serán recibidos por entidades o instituciones bajo tuición y dependencia del Ministerio de Justicia, quien delegara función y atribuciones

Art. 3. (Creación).- En cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia, se creara oficinas desconcentradas de Registro Público de Abogados, dependiente Ministerio de Justicia.

Art. 3. (Transferencia y delegación de competencias).- El Ministerio de Justicia deberá traspasar o asumir facultades de reglamentación y/o ejecución de competencias del Registro Público de Abogados a las oficinas de atención en cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.

Art. 4. (Funciones).- En las Oficinas de Registro Público de Abogados de cada departamento, se realizaran los mismos trámites que en la oficina central de Registro Público de Abogados.

Art. 5. (Composición).- Cada oficina de Registro Público de Abogados Departamental desconcentrado esta compuesta por:

1. Un Abogado
2. Un Técnico y
3. Una Secretaria y/o secretario.

Art. 6 (Atribuciones).- Los servidores públicos y/o consultores asignados en cada oficina de Registro Publico Departamental, podrán tener según corresponda las siguientes atribuciones:

- a) Recepción de solicitudes.
- b) Gestionar la verificación y certificación por las Universidades del Sistema Universitario Nacional y el Ministerio de Educación y

entidades pertinentes, sobre la autenticidad del Título en Provisión Nacional del abogado(a) solicitante.

- c) Organizar el Archivo de Documentos.
- d) Implementar la Base de Datos del Registro Público de Abogados y de las Organizaciones de Abogados.
- e) Organizar y programar los Actos de Juramento en cada Departamento.
- f) Elaborar y entregar credenciales.
- g) Registro y renovación de credenciales.
- h) Conocer y resolver las solicitudes de Pase Profesional por Departamento.
- i) Implementar los sistemas de información pública de cada departamento.

Todo conforme la Constitución Política del Estado y las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La Desconcentración de la Oficina de Registro Público de Abogados en el Estado Plurinacional de Bolivia nos lleva a una mejor administración del Órgano Ejecutivo, ya que con la atribución de facultades administrativas a las oficinas de atención en el interior del país se puede mejorar la eficacia de la administración pública y por ende lograr el pronto ejercicio profesional de las abogadas y abogados, garantizándose de esta manera todos los derechos sin dejar de lado ninguno.
- Con las oficinas de atención desconcentradas del Registro Público de Abogados en cada Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia con más facultades atribuidas, se conseguirá facilitar a los profesionales abogadas y abogados puedan realizar sus trámites en su propia jurisdicción y de esta manera minorizar los gastos económicos y el tiempo.

RECOMENDACIONES

- La implementación de esta propuesta para que los trámites llevados a cabo en la oficina de Registro Público de Abogados, sean rápidos y eficaces tanto para los servidores públicos como para los profesionales abogadas y abogados.
- La elaboración de un Manual de Funciones y Procedimientos para la oficina de Registro Público de Abogados Desconcentrada.

BIBLIOGRAFÍA

- BOLIVIA. Ley N° 2650 de fecha 13 de abril de 2004. Constitución Política del Estado
- BOLIVIA. Decreto Ley N° 16793 de fecha 19 de julio de 1979. “Ley de la Abogacía”.
- BOLIVIA. Decreto Supremo N° 29783 de fecha 12 de noviembre de 2008.
- BOLIVIA. Decreto Supremo N° 100 de fecha 29 de abril de 2009. Evo Morales Ayma Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
- CABANELLAS, De las Cuevas Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires 2002.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, de fecha 10 de diciembre de 1948.
- DECRETO SUPREMO N° 100 de 29 de abril de 2009.
- DICCIONARIO de la Lengua Española, Real Academia Española, 19ª ed., Madrid, 1970.
- FRAGA, Gabino. Derecho administrativo, 13ª ed., México, Porrúa, 1969.
- GUIA de la Memoria Institucional del Ministerio de Justicia, Dra. Gina Luz Méndez Hurtado 2002.
- MANUAL de Funciones del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre de 2007.
- MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. La Paz Bolivia 2005.

- MEMORIA Gestión 1994 -1997 Ministerio de Justicia. Elaborado, Diseño, Impresión y Producciones Ministerio de Justicia 1997.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta 2007.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071/09 de fecha 14 de mayo de 2009.
- VALLINA, Velarde Juan Luís. La desconcentración administrativa. Revista de Administración Pública, Madrid, núm. 35, mayo-agosto de 1961.
- www.ministerios@hotmail.bo.com.

ANEXOS